## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2016 00342 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Orlando Ortega Orozco
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa -Ejército Nacional

## APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso de la referencia, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría<sup>1</sup>.

El numeral 5 del citado artículo dispone:

"5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

En consecuencia, este Despacho

## **RESUELVE**

**PRIMERO: APRUÉBASE** la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON 02 CENTAVOS (\$6.234.209.02).

**SEGUNDO**: Ejecutoriado este proveído, **ARCHÍVASE** el expediente previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

JOSE IGNA<mark>CIO M</mark>ANR<del>IQUE N</del>IÑO

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

<sup>1</sup> Folio 261, c. 1.